



DECRETO NUMERO 036

Fecha: 02 marzo del 2022

"POR EL CUAL SE DESIGNAN CLAVEROS PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO QUE SE CELEBRARÁN EL DÍA 13 DE MARZO DE 2022"

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de las facultades constitucionales, legales, en especial las dispuestas en los artículos 148 y 149 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral, Ley 1551 de 2012 y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1551 de 2012, se estructuró la normatividad relacionada con el régimen municipal, dentro de la autonomía que reconoce a los municipios la Constitución y la ley, como instrumento de gestión para cumplir sus competencias y funciones.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante Resolución No 2098 de 12 de marzo de 2021 fijó el calendario electoral para las elecciones de Congreso de la República que se realizarán el 13 de marzo de 2022.

Que el 13 de marzo de 2022, se desarrollarán en todo el territorio nacional los comicios para elegir miembros del Congreso de la República para el periodo 2022 - 2026 y las consultas interpartidistas para las elecciones presidenciales del 29 de mayo del presente año.

Que el artículo 2 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral) consagra el deber de todas las autoridades, de proteger el derecho al sufragio y otorgar plenas garantías al ciudadano en el proceso electoral.

Que el artículo 148 del mismo estatuto establece que, "*Serán claveros de las arcas triclaves: del Consejo Nacional Electoral su Presidente, Vicepresidente y Secretario; de la Delegación del Registrador Nacional, el Gobernador o su Delegado y los dos (2) Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil; de las Registradurías Distritales y de las ciudades con más de cien mil (100.000) cédulas vigentes, el Alcalde, el Juez Municipal y una de los dos (2) Registradores Distritales o Municipales; de las demás Registradurías del Estado Civil, el Alcalde, el Juez Municipal y el respectivo Registrador y a las Registradurías Auxiliares, un delegado del Alcalde, un Juez designado por el Tribunal Superior y el Registrador Auxiliar*".

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, solicitó a la Alcaldesa de Santa Marta D.T.C.H. mediante oficio DDMM -REG-E-SMTA-1010 -11-116 del 8 de febrero del 2022, la designación de diecinueve (19) claveros de las arcas triclaves de los escrutinios Zonales y Municipales para las elecciones del Congreso de la República y las consultas interpartidistas para las votaciones presidenciales del 29 de mayo del presente año, el próximo 13 de marzo de 2022 a partir de las 3:30 p.m.

Que resulta necesario designar claveros que ejerzan su función ante las Comisiones Escrutadoras requeridas por la Registraduría Nacional del Estado Civil y dicha designación debe recaer en funcionarios de la Administración Distrital del nivel técnico y profesional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 150 del código electoral "...El incumplimiento de los deberes de clavero, es causal de mala conducta, que se sancionará con la pérdida del empleo."

Que, en mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Desígnese como Claveros titulares ante la Registraduría Especial del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los siguientes funcionarios:

COMISIÓN ESCRUTADORA ZONALES	NOMBRE	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO
01	SARA LUZ GONZALEZ OJEDA	22457134	3023767659	Saraluz1962@Hotmail.Com
02	LUZ TELBYS ARDILA PIMIENTA	26666477	3013535755	Luztelbys@Hotmail.Com
03	MARIA ERLY RODRIGUEZ RAMIREZ	26668213	3152341219	Njrodriguezramirez@gmail.Com
04	LIBIA YESENIA ESTRADA VILLEGAS	26671952	3015658253	Yese_Estrada@Hotmail.Com
05	LILIANA ALBOR ESCOBAR	32743028	3158566687	Laes.26@Hotmail.Com
06	KARINA ISABEL CHAVEZ DE LA HOZ	32785691	3015010067	Abogadakarinachavez@Hotmail.Com
07	DIGNA AMELIA RAMOS BRUNO	33104981	3232929827	Isamejo@Hotmail.Com
08	ANA CECILIA ZAPATA AMADO	36550605	3152623899	Ceciani@Hotmail.Com
09	CRISTINA FERNANDEZ DE CASTRO GONZALEZ	36550789	3012982059	Crisf274@gmail.Com
10	MARTHA CECILIA NARANJO MENDOZA	36550967	3046747147	Marticana@Hotmail.Com
11	LIBIA JUANITA DIAZ GARCIA	36551041	3045265758	Juanydiazgarcia@Hotmail.Com
12	NUBIA ARENGAS CARRILLO	36551660	3104467681	Nubiarny@Hotmail.Com
13	MARINNY SOLANO RODRIGUEZ	36553520	3014656894	Marinnysolano28@Hotmail.Com
14	GLADYS ELENA CANDELARIO MENESES	36554607	3008485213	Gladyselena6308@Hotmail.Com
15	ROCIO MARGARITA RAMIREZ AVENDAÑO	36557224	3162656890	Roshi_Ramirez@Hotmail.Com
16	FANNY ANGARITA PATIÑO	36557387	3157888415	Fannyangarita@Hotmail.Com
17	LUZ MARINA VIVES ROMERO	36560506	3205063270	Noioca32@Hotmail.Com
18	CLARIBETH NOEL MARQUEZ	36563377	3012148859	Clariveth@Yahoo.Es
COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL	NOMBRE	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO
19	ZORAIDA PATRICIA GIRALDO NOGUERA	36564912	3008353019	zoraidagnoguera@hotmail.com

Parágrafo: Los claveros designados en este Decreto deberán presentarse ante los Registradores Especiales del Distrito Santa Marta el día 13 de marzo a las tres de la tarde (3:00 p.m.) en el Sitio de Escrutinios ubicado en el Auditorio Simón Bolívar del Hotel Casa Grande, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2241 de Julio 15 de 1986, "por el cual se adopta el Código Electoral Colombiano".

ARTÍCULO SEGUNDO: Desígnese como Claveros suplentes ante la Registraduría Especial del Estado Civil del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los siguientes funcionarios:



COMISIÓN ESCRUTADORA ZONALES	NOMBRE	CÉDULA	TELEFONO	CORREO
01	EMIRA BEATRIZ VEGA BENAVIDES	36642679	3005961491	emivega23@gmail.com
02	LUGEYDE ACOSTA VILLEGA	36667299	3015925903	lugeidi@hotmail.com
03	SARA JUDITH JIMENEZ DURAN	36667896	3006389653	saraju- 2024@hotmail.com
04	ALCIRA VILLAFANA TORRES	36669079	3145035128	inay@hotmail.com
05	LILIANA MARGARITA BERMUDEZ GONZALEZ	36669134	3006439429	lilianamargaritab@hotmail.com
06	KARINA LEONOR TOLEDO CANO	36669376	3008043214	karinatoledo05@hotmail.com
07	LUCY CRISTINA RAPELO RUDAS	36694408	3013833332	lucycristina1@yahoo.com
08	NEREYDA MARIA HERNANDEZ BOLAÑO	36695091	3014170722	neredyta54@hotmail.com
09	ALMA LUZ ARISTIZABAL LOPEZ	36696891	3006342688	almaluzaristizabal@gmail.com
10	LUZMILA MARIA MOLINARES BALLESTAS	36718274	3216917691	luzmilamaria@hotmail.com
11	PAOLA MILENA GÓMEZ BOLAÑO	36718594	3008053838	paoлагomezbolanos@hotmail.com
12	BERTILIS CECILIA DIAZ VALVERDE	36724040	3006895289	bertilisdiaz@gmail.com
13	MAYRA ALEJANDRA PALACIOS CASTAÑEDA	36725111	3013713088	maya-leja@hotmail.com
14	ADRIANA DELLANIRA CORREA CANO	39048411	3015877973	dellanira@hotmail.com
15	INGRID MILENA LLANOS VARGAS	39048729	3003157331	llanoscaldia@yahoo.com
16	KARINA ALEJANDRA SMITH PACHECO	39142919	3012493942	kalejasm@hotmail.com
17	KAREN LILLY GÓMEZ BETANCOURT	39492657	3185252548	karengomez785@hotmail.com
18	MATILDE YANETH DUARTE QUIROGA	39516042	3003833295	matildeyaduarte84@gmail.com

  

COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL	NOMBRE	CÉDULA	TELEFONO	CORREO
19	LOREN MERCEDES DE ARMAS IGUARÁN	40941094	3003201728	lorendarma28@hotmail.com

Dado en Santa Marta el, 02 marzo 2022

**VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**  
Alcaldesa Distrital

**BAYRON ARRIETA JIMENENZ**  
Secretario de Gobierno (e)

Revisó: Luisa Fernanda Echeverri Niño – Directora Jurídica Distrital

Revisó: Karina I. Chávez – Abogada Dirección Jurídica

Proyectó: Gabriel Antonio Fernández Roca – Asesor Jurídico

2

Parágrafo: Los claveros suplentes designados en este Decreto deberán presentarse ante los Registradores Especiales del Estado Civil del Distrito de Santa Marta el día 13 de marzo a las tres de la tarde (3:00 p.m.) en el Sitio de Escrutinios ubicado en el Auditorio Simón Bolívar del Hotel Casa Grande.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a los claveros titulares y suplentes designados.

Parágrafo: Esta designación se entenderá aceptada con la notificación del presente acto administrativo a los servidores públicos aquí designados.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente acto administrativo a los Registradores Especiales del Distrito de Santa Marta.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento del deber de ejercer la función de claveros para los servidores designados mediante el presente acto administrativo, acarrea las sanciones previstas por incursión en causal de mala conducta, tal como lo establece el artículo 150 de Código Electoral Colombiano.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DECRETO NUMERO 037  
Fecha: 02 marzo del 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN COMITÉ EVALUADOR”

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial, las previstas en los artículos 315 y 209 de la Constitución Política, art. 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1073 de 2015, y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa "... está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que la Constitución Política, establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el particular. Y el Desarrollo legal de este precepto contenido en el Decreto 1504 de 1998, establece que, en cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

3

Que con ocasión del Plan Nacional de Recuperación de Centros Históricos (PNRCH), el Ministerio de Cultura en coordinación con la Administración Distrital de Santa Marta, y con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo -BID, elaboró documento técnico, soporte que identifica los aspectos a tener en cuenta en la formulación de un Plan Especial de Protección (PEP), de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Cultura.

Que el Plan Especial de Protección Centro Histórico de Santa Marta, implementó dentro de sus objetivos: "2.2.1. Posicionar al Centro Histórico de Santa Marta como Destino Turístico de primer orden en los ámbitos nacional e internacional. 2.2.2. Convertir al centro Histórico en una opción de vivienda viable para diversos estratos socioeconómicos, constituyéndose en un escenario de convivencia de los distintos actores sociales de la ciudad. 2.2.3. Mantener el carácter de Centro Urbano del Centro Histórico: cívico, financiero, empresarial y comercial, pero racionalizándolo de manera tal que permita el desarrollo de turismo y vivienda con alto perfil. 2.2.4. Hacer del centro Histórico el núcleo de la actividad cultural y lúdica de Santa Marta, constituyéndose efectivamente en el reflejo de la identidad samaria. 2.2.5. Hacer del Centro Histórico un conjunto urbano atractivo y funcional desde el punto de vista físico, caracterizado por una estructura urbana equilibrada y armónica".

Que, en virtud del principio de confianza legítima, es deber atribuible al Estado el de propender la defensa del derecho al trabajo y el mínimo vital de los ocupantes del espacio público, en ese sentido la Ley 1988 de 2019 "por la cual se establecen los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política pública de los vendedores informales y se dictan otras disposiciones" en su artículo

3 establece que los vendedores informales se clasifican en: "a) Vendedores informales ambulantes (...) b) Vendedores informales semi-estacionarios c) Vendedores informales estacionarios (...) d) Vendedores informales periódicos (...) e) Vendedores informales ocasionales o de temporada.

Que en consecuencia, el Distrito de Santa Marta con el fin de otorgar alternativas a los vendedores informales ocupantes del espacio público del Centro Histórico de Santa Marta, esto es, entre Avenida Ferrocarril desde el cruce de esta con la Avenida del Fundador, hasta el cruce de su prolongación con la Avenida Santa Rita, y Carrera 5ta, radicó ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Distrital (OCAD) del Sistema General de Regalías, proyecto denominado "Recuperación Integral del Espacio Público Ocupado por el Comercio Informal en el Centro Histórico de Santa Marta. Etapa 1", bajo el código BPIN 2020470010066, adelantándose las gestiones administrativas pertinentes para la recuperación del espacio público del Centro Histórico de Santa Marta y alternativas coherentes con la realidad socioeconómica del sector.

Que resultado del estudio socioeconómico, se logró la caracterización de la población en relación a su realidad familiar, social y económica determinando que 541 vendedores informales del Centro Histórico se encuentran amparados por el principio de confianza legítima.

Que el Distrito de Santa Marta en el proyecto "Recuperación Integral del Espacio Público Ocupado por el Comercio Informal en el Centro Histórico de Santa Marta, etapa 1" aprobado el 18 de diciembre de 2020, determinó que la alternativa viable para la recuperación del espacio público, en contraste con la situación de vulnerabilidad de los vendedores informales, ocupantes irregulares de espacio público es: "a. capital de trabajo con planes de negocio para emprendimientos productivos".

Que la alternativa "capital de trabajo con planes de negocio para emprendimientos productivos" consiste en reconocer y pagar capital de trabajo, acorde a los términos y circunstancias individuales de los planes de negocio presentados por quienes resulten beneficiados por esta alternativa, previa capacitación, formación y asesoría en cultura empresarial, a fin de facilitar el crecimiento económico, acceso al mercado y mejores condiciones de vida, en correlación a lo señalado en la sentencia T-067/17, planes que deben ser aprobados por el comité evaluador designado por la Alcaldesa Distrital.

Que, en mérito de las consideraciones expuestas en precedencia,

#### DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - Créase el Comité Evaluador para la aprobación de planes de negocio para emprendimientos productivos dentro del proyecto de Recuperación Integral del Espacio Público ocupado por el Comercio Informal en el Centro Histórico de Santa Marta, departamento del Magdalena, etapa I.

ARTICULO SEGUNDO. - El Comité Evaluador, estará conformado por:

1. El (a) Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad.
2. El (a) Secretario de Cultura
3. El Director (a) del Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta — INDETUR.



PARÁGRAFO PRIMERO. La conformación del Comité Evaluador deberá desarrollarse en los términos y condiciones consignados en el proyecto "Recuperación Integral del Espacio Público Ocupado por el Comercio Informal en el Centro Histórico de Santa Marta, departamento del Magdalena, etapa I" con sujeción a la Constitución, la normatividad y los principios vigentes de competencia de esta entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de considerarse necesario, el miembro integrante del Comité Evaluador podrá delegar en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de la cual es titular, mediante escrito, la función de que trata el Artículo Tercero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - El Comité Evaluador, deberá ejercer la siguiente y única función:

1. Evaluar y aprobar los Planes de Negocio para Emprendimientos Productivos presentados por los vendedores informales del Centro Histórico.

ARTÍCULO CUARTO. - El Comité evaluador, para los efectos antes citados tendrá una vigencia por el término de ocho (8) meses.

ARTÍCULO QUINTO. - Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a los miembros integrantes del Comité evaluador, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 68 y 69 del CPACA.

ARTICULO SEXTO. - Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Cultural e Histórico de Santa Marta al 12 marzo 2022

**VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**  
Alcaldesa Distrital

Revisó: Bertha Regina Martínez – Asesora de Despacho  
Revisó: Luisa Echeverri Niño – Directora Jurídica Distrital  
Revisó: Byron Arrieta Jiménez – Secretario de Gobierno (e)  
Revisó: Heidy Camacho Neuto – Abogada Secretaria de Gobierno  
Proyectó: Kate Simmonds Trespalacios – Abogada Secretaria de Gobierno

DECRETO NUMERO 038  
Del 02 de marzo de 2022

POR EL CUAL SE REALIZAN CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA VIGENCIA 2021.

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, Decreto 2260 de 1996, Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, los Decretos Reglamentarios 192, la Ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2007 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santa Marta adoptado mediante Acuerdo No. 006 de 2008, así como el Acuerdo 017 del 30 noviembre de 2020.

#### CONSIDERANDO

Que el Artículo 113 del Acuerdo 006 de 2008 por el cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Santa Marta, señala que las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto de sus apropiaciones de Funcionamiento, Servicio de la Deuda o los programas de inversión aprobados por el Concejo Distrital, se harán mediante Acto Administrativo expedido por el jefe del órgano respectivo.

Que el Decreto No.318 del 28 diciembre de 2021 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de Ingresos Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2022" en su artículo trigésimo primero señala "La Administración Distrital solicitará facultades precisas y pro-tempore para efectuar cualquier modificación al presupuesto de ingresos, gastos e inversiones que correspondan a: adiciones, reducciones, créditos y contracréditos y traslados, cuando estas implique modificaciones a las apropiaciones iniciales aprobadas por el Honorable Concejo Distrital en cada sección del presupuesto."

Que la Resolución 181 del 02 de marzo de 2022 en su parte considerativa establece "Que en esta oportunidad debe actualizarse el PAA 2022, puesto que se requiere hacer movimientos y traslados de saldos, rubros y/o adiciones presupuestales con la finalidad de incluir nuevas obras, bienes y/o servicios e igualmente para garantizar el cumplimiento de aquellas que se encuentran en ejecución." Igualmente se establece "Que en este sentido se deben liberar los valores de los saldos disponibles en algunos rubros, para moverlos y/o trasladarlos a otros de la siguiente manera:"

CONCEPTO / DESCRIPCIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL / DESCRIPCIÓN / CPC	CONTRA-CRÉDITOS	CONCEPTO / DESCRIPCIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL / DESCRIPCIÓN / CPC	CRÉDITOS
GASTOS DE NÓMINA SECTOR CENTRAL	2.1.1.01.01.001.01-03-00-1.2.1.0.00-20 Sueldo Básico	\$ 924.103.113,78	GASTOS ELECTORALES Servicios de selección de altos ejecutivos	2.1.2.02.02.008-03-00-1.2.1.0.00-20 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción 85111	\$ 1.098.291.630,00
	2.1.1.01.01.001.05-03-00-1.2.1.0.00-20 Auxilio de Transporte	\$ 6.215.925,73			
	2.1.1.01.01.001.06-03-00-1.2.1.0.00-20 Prima de Servicio	\$ 3.960.292,21			
	2.1.1.01.01.001.07-03-00-1.2.1.0.00-20 Bonificación por Servicios Prestados	\$ 28.035.276,32			
	2.1.1.01.01.001.08-03-00-1.2.1.0.00-20 Prima de Servicio	\$ 39.860.692,11			
	2.1.1.01.01.001.08-02-03-00-1.2.1.0.00-20 Prima de Vacaciones	\$ 41.521.554,28			
	2.1.1.01.03.001.02-03-00-1.2.1.0.00-20 Indemnización de Vacaciones	\$ 54.594.775,57			
	2.1.1.01.03.001.03-03-00-1.2.1.0.00-20 Bonificación Especial de Reintegración	\$ 6.303.504,05			
	2.1.1.01.03.001.03-03-00-1.2.1.0.00-20 Bonificación Especial de Reintegración	\$ 5.102.472,87			
	2.1.1.01.01.001.08-01-03-00-1.2.1.0.00-20 Prima de Navidad	\$ 86.503.238,09			



FOLIO 4 DE 4				
2.1.1.01.02.003-03-00-1.2.1.0.00-20	Aporte Prev. Soc. Cesantías (8.33%)	\$ 93.711.841,26		
2.1.1.01.02.003-03-00-1.2.1.0.00-20	Intereses de Cesantías (12%)	\$ 11.245.420,95		
2.1.1.01.02.001-03-00-1.2.1.0.00-20	Aporte Prev. Soc. Pensiones (12%)	\$ 113.577.647,13		
2.1.1.01.02.002-03-00-1.2.1.0.00-20	Aporte Prev. Soc. Salud (8.5%)	\$ 80.450.833,38		
2.1.1.01.02.005-03-00-1.2.1.0.00-20	A.R.L. (0.522%)	\$ 4.940.627,65		
2.1.1.01.02.004-03-00-1.2.1.0.00-20	CAJAMAG (4%)	\$ 44.387.904,28		
2.1.1.01.02.006-03-00-1.2.1.0.00-20	ICBF (3%)	\$ 33.290.928,21		
2.1.1.01.02.009-03-00-1.2.1.0.00-20	MEN (1%)	\$ 11.096.976,07		
2.1.1.01.02.007-03-00-1.2.1.0.00-20	SENA (0.5%)	\$ 5.548.488,03		
2.1.1.01.02.008-03-00-1.2.1.0.00-20	ESAP (0.5%)	\$ 5.548.488,03		
		\$ 195.276.000,00		
HONORARIOS PROFESIONALES Y REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	VIAJE - VIATICOS, TIKETES AEREOS Y TRASLADO DE FUNCIONARIOS Tiquetes para transporte aéreo	\$ 20.000.000,00	2.1.2.02.01.003-03-00-1.2.1.0.00-20 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) 3269005	\$ 20.000.000,00
	ADECUACION Y MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE STA MARTA Otros servicios de terminación y acabado de edificios	\$ 40.000.000,00	2.1.2.02.02.005-03-00-1.2.1.0.00-20 Servicios de la construcción 54790	\$ 40.000.000,00
	ARL PARTICULARES Servicios de seguros sociales de riesgos laborales	\$ 624.000,00	2.1.2.02.02.007-03-00-1.2.1.0.00-20 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing 71332	\$ 624.000,00
	TRANSFERENCIAS Mesasas Pensionales	\$ 427.309.879,00	2.1.3.07.02.001-02-03-00-1.2.1.0.00-20 Mesasas Pensionales a Cargo de la Entidad (De Pensiones)	\$ 427.309.879,00
DEVOLUCION, IMPUESTOS Y MULTAS	TRANSFERENCIAS Cuota de Sostentamiento Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	\$ 668.562.377,00	2.1.3.04.04.001-03-00-1.2.1.0.00-20 Membresías	\$ 668.562.377,00
	TRANSFERENCIAS Federación Colombiana de Municipios	\$ 176.529.974,00	2.1.3.04.02.001-03-00-1.2.1.0.00-20 Membresías	\$ 176.529.974,00
Total		\$ 2.524.462.377,00	Total	\$ 2.524.462.377,00

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	CRÉDITOS	CONTRACRÉDITOS
2.1.2.02.02.008-03-00-1.2.1.0.00-20	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción 85111	\$ 1.098.291.630,00	
2.1.1.01.01.001.01-03-00-1.2.1.0.00-20	Sueldo Básico		\$ 924.103.113,78
2.1.1.01.01.001.05-03-00-1.2.1.0.00-20	Auxilio de Transporte		\$ 6.215.925,73
2.1.1.01.01.001.06-03-00-1.2.1.0.00-20	Prima de Servicios		\$ 3.960.292,21
2.1.1.01.01.001.07-03-00-1.2.1.0.00-20	Bonificación por Servicios Prestados		\$ 28.035.276,32
2.1.1.01.01.001.06-03-00-1.2.1.0.00-20	Prima de Servicio		\$ 39.860.692,11
2.1.1.01.01.001.08-02-03-00-1.2.1.0.00-20	Prima de Vacaciones		\$ 41.521.554,28
2.1.1.01.03.001.02-03-00-1.2.1.0.00-20	Indemnización de Vacaciones		\$ 54.594.775,57
2.1.2.02.02.008-03-00-1.2.1.0.00-20	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción 84222	\$ 696.984.370,00	
2.1.1.01.03.001.02-03-00-1.2.1.0.00-20	Indemnización de Vacaciones		\$ 6.303.504,05
2.1.1.01.03.001.03-03-00-1.2.1.0.00-20	Bonificación Especial de Recreación		\$ 5.102.472,87
2.1.1.01.01.001.08-01-03-00-1.2.1.0.00-20	Prima de Navidad		\$ 86.503.238,09
2.1.1.01.02.003-03-00-1.2.1.0.00-20	Aporte Prev. Soc. Cesantías (8.33%)		\$ 93.711.841,26
2.1.1.01.02.003-03-00-1.2.1.0.00-20	Intereses de Cesantías (12%)		\$ 11.245.420,95
2.1.1.01.02.001-03-00-1.2.1.0.00-20	Aporte Prev. Soc. Pensiones (12%)		\$ 113.577.647,13
2.1.1.01.02.002-03-00-1.2.1.0.00-20	Aporte Prev. Soc. Salud (8.5%)		\$ 80.450.833,38
2.1.1.01.02.005-03-00-1.2.1.0.00-20	A.R.L. (0.522%)		\$ 4.940.627,65
2.1.1.01.02.004-03-00-1.2.1.0.00-20	CAJAMAG (4%)		\$ 44.387.904,28
2.1.1.01.02.006-03-00-1.2.1.0.00-20	ICBF (3%)		\$ 33.290.928,21
2.1.1.01.02.009-03-00-1.2.1.0.00-20	MEN (1%)		\$ 11.096.976,07
2.1.1.01.02.007-03-00-1.2.1.0.00-20	SENA (0.5%)		\$ 5.548.488,03
2.1.1.01.02.008-03-00-1.2.1.0.00-20	ESAP (0.5%)		\$ 5.548.488,03
2.1.2.02.02.008-03-00-1.2.1.0.00-20	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción 83990		\$ 195.276.000,00
2.1.2.02.01.003-03-00-1.2.1.0.00-20	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 20.000.000,00	
2.1.2.02.02.008-03-00-1.2.1.0.00-20	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción 83990		\$ 20.000.000,00
2.1.2.02.02.005-03-00-1.2.1.0.00-20	Servicios de la construcción 54790	\$ 40.000.000,00	
2.1.2.02.02.008-03-00-1.2.1.0.00-20	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción 83990		\$ 40.000.000,00
2.1.2.02.02.007-03-00-1.2.1.0.00-20	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing 71332	\$ 624.000,00	
2.1.2.02.02.008-03-00-1.2.1.0.00-20	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción 83990		\$ 624.000,00
2.1.7.04.-03-00-1.2.1.0.00-20	Devoluciones Tributarias		\$ 668.562.377,00
2.1.3.04.02.001.-03-00-1.2.1.0.00-20	Membresías	\$ 64.722.524,00	
2.1.3.04.04.001-03-00-1.2.1.0.00-20	Membresías	\$ 176.529.974,00	
2.1.3.07.02.001.02-03-00-1.2.1.0.00-20	Mesasas Pensionales a Cargo de la Entidad (De Pensiones)	\$ 427.309.879,00	
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 2.524.462.377,00</b>	<b>\$ 2.524.462.377,00</b>

5

Que el Artículo Primero ibidem resuelve: "Actualícese el Plan Anual de Adquisiciones — PAA 2022, conforme a lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo el cual se encuentra anexo y hace parte integral de esta Resolución". Que el Artículo Segundo ejusdem resuelve: "Ordénese a la Secretaría de Hacienda realizar los movimientos y traslados entre ítems y rubros que le conforman de la manera consagrada en la parte considerativa del presente acto administrativo."

Que los movimientos presupuestales dados en el presente acto administrativo se fundamentan en la necesidad de atender los gastos de funcionamiento de la Administración Distrital, sin que se produzca un incremento en el Presupuesto General De Ingresos Gastos E inversión inicialmente aprobado para la vigencia fiscal 2022.

En merito a lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el Presupuesto General de Gastos del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia 2022, mediante la realización de Créditos y Contracréditos por la suma de Dos Mil Quinientos Veinticuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Siete Pesos M/L. (\$2.524.462.377,00), tal como se detalla a continuación:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Realícese las modificaciones en el Plan Mensualizado de Caja del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal 2022, con base en los artículos anteriores.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente el Anexo de liquidación del Presupuesto General de Ingresos Gastos e inversión del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal 2022.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los 02 días del mes de marzo del 2022.

**VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**  
Alcaldesa Distrital

Proyectó: Eduardo José De la Hoz Loaiza  
Profesional Universitario Secretaria de Hacienda

Revisó: Ingrid Milena Llanos Vargas  
Líder de Programa Grupo Gestión Presupuestal

Revisó: Denis Rangel Lozano  
Secretaria de Hacienda Distrital (e)

Revisó: Manuel Otero  
Contratista Asesor Dirección Jurídica

Revisó: Luisa Fernanda Echeverri Niño  
Directora Jurídica Distrital



RESOLUCIÓN NUMERO 181

Fecha: 02 marzo de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2022.

La ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 209, 287.3, 311 y 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 2.2.1.1.1.4.1. y 2.2.1.1.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, la Resolución 012 del 07 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 Constitucional establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 287, numeral 3, ibídem preceptúa que las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que "los municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el artículo 315 ibídem señala que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta está en la obligación constitucional de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, por tanto, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, debe optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y, definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, dando aplicación la referido principio.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Literal d del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012<sup>1</sup>, el Alcalde Distrital entre sus funciones tiene: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

Que por medio del Acuerdo N° 015 del 27 de diciembre de 2021 se expidió el "Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2022" y posteriormente fue liquidado mediante el Decreto No. 318 de 28 de diciembre de 2021 de esta Entidad.

Que en relación con el Plan Anual de Adquisiciones, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.4.1. expresa lo siguiente: "Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones."

Que seguidamente el Decreto ibídem en su artículo 2.2.1.1.1.4.4. señala: "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones".

Que el principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones es permitir que la Entidad Territorial aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas.

Que el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas, por tanto, esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras servicios en el señalados.

Que el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) consta de dos (2) partes, la primera denominada "Gastos de Funcionamiento" y la segunda "Servicios y/o Gastos de Inversión".

Que a través de la Resolución N° 012 del 7 de enero de 2022, la Alcaldía Distrital de Santa Marta adoptó el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2022, documento que se publicó en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Que mediante Resolución N° 087 del 27 de enero de 2022, se corrigió un error de digitación en el anexo que hace parte integral de la Resolución N° 012 del 7 de enero de 2022.

Que en esta oportunidad debe actualizarse el PAA 2022, puesto que se requiere hacer movimientos y traslados de saldos, rubros y/o adiciones presupuestales con la finalidad de incluir nuevas obras, bienes y/o servicios e igualmente para garantizar el cumplimiento de aquellas que se encuentran en ejecución.

Que en este sentido se deben liberar los valores de los saldos disponibles en algunos rubros, para moverlos y/o trasladarlos a otros de la siguiente manera:

<sup>1</sup> Ley 1551 del 6 de julio de 2012, "Por la cual se dictan normas para moder- nizar la organización y el funcionamiento de los municipios."



CONCEPTO / DESCRIPCIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL / DESCRIPCIÓN / CPC	CONTRACREDITOS	CONCEPTO / DESCRIPCIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL / DESCRIPCIÓN / CPC	CREDITOS				
GASTOS DE NÓMINA SECTOR CENTRAL	2.1.1.01.01.01.01.03-00-1.2.1.0.00-20	\$ 924.103.113,78	GASTOS ELECTORALES Servicios de selección de altos ejecutivos	2.1.2.02.02.008-03-00-1.2.1.0.00-20 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción 85111	\$ 1.038.291.830,00				
	Sueldo Básico								
	2.1.1.01.01.01.05-03-00-1.2.1.0.00-20	\$ 6.216.926,73							
	Auxilio de Transporte								
	2.1.1.01.01.01.05-03-00-1.2.1.0.00-20	\$ 3.980.292,21							
	Prima de Alimentación								
	2.1.1.01.01.01.07-03-00-1.2.1.0.00-20	\$ 28.035.276,32							
	Bonificación por Servicios Prestados								
	2.1.1.01.01.01.06-03-00-1.2.1.0.00-20	\$ 36.860.692,11							
	Prima de Servicio								
	2.1.1.01.01.01.08-02-03-00-1.2.1.0.00-20	\$ 41.521.554,28							
	Prima de Vacaciones								
	2.1.1.01.01.01.02-03-00-1.2.1.0.00-20	\$ 54.564.775,57							
	Indemnización de Vacaciones								
	2.1.1.01.01.01.03-03-00-1.2.1.0.00-20	\$ 5.102.472,67							
	Bonificación Especial de Racionación								
	2.1.1.01.01.01.06-01-03-00-1.2.1.0.00-20	\$ 88.503.238,09							
	Prima de Navidad								
	2.1.1.01.02.003-03-00-1.2.1.0.00-20	\$ 63.711.841,26					SERVICIOS PUBLICOS SECTOR CENTRAL Servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos	2.1.2.02.02.008-03-00-1.2.1.0.00-20 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción 84222	\$ 696.984.370,00
	Aporte Prev. Soc. Casenitas (8,33%)								
2.1.1.01.02.003-03-00-1.2.1.0.00-20	\$ 11.246.420,95								
Ingresos de Casenitas (12%)									
2.1.1.01.02.001-03-00-1.2.1.0.00-20	\$ 113.577.647,13								
Aporte Prev. Soc. Pensiones (12%)									
2.1.1.01.02.002-03-00-1.2.1.0.00-20	\$ 80.450.833,38								
Aporte Prev. Soc. Salud (8,5%)									
2.1.1.01.02.005-03-00-1.2.1.0.00-20	\$ 4.940.627,65								
A.R.L. (0,52%)									
2.1.1.01.02.004-03-00-1.2.1.0.00-20	\$ 44.387.504,28								
CAJAMAG (4%)									
2.1.1.01.02.006-03-00-1.2.1.0.00-20	\$ 33.290.928,21								
C.B.F. (2%)									
2.1.1.01.02.009-03-00-1.2.1.0.00-20	\$ 11.086.979,07								
MEN (7%)									
2.1.1.01.02.007-03-00-1.2.1.0.00-20	\$ 5.548.488,03								
SENA (0,5%)									
2.1.1.01.02.008-03-00-1.2.1.0.00-20	\$ 5.548.488,03								
ESAP (0,5%)									
	\$ 195.276.000,00								
HONORARIOS PROFESIONALES Y REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	2.1.2.02.02.008-03-00-1.2.1.0.00-20 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción 83960	\$ 40.000.000,00	VAL.E. VIATICOS, TIKETES AEREOS Y TRASLADO DE FUNCIONARIOS	2.1.2.02.01.003-03-00-1.2.1.0.00-20	\$ 20.000.000,00				
			OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y EMPRESARIALES N.P.C.	2.1.2.02.02.008-03-00-1.2.1.0.00-20	\$ 20.000.000,00				
			ADECUACION Y MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE SANTA MARTA	2.1.2.02.02.005-03-00-1.2.1.0.00-20	\$ 40.000.000,00				
			ARL PARTICULARES	2.1.2.02.02.007-03-00-1.2.1.0.00-20	\$ 624.000,00				
DEVOLUCION, IMPUESTOS Y MULTAS	2.1.7.04-03-00-1.2.1.0.00-20 Devoluciones Tributarias	\$ 696.982.377,00	TRANSFERENCIAS Mesadas Pensionales	2.1.3.07.02.001-02-03-00-1.2.1.0.00-20	\$ 427.309.679,00				
			TRANSFERENCIAS Cuides de Sostienimiento Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	2.1.3.04.04.001-03-00-1.2.1.0.00-20	\$ 64.722.524,00				
			TRANSFERENCIAS Federación Colombiana de Municipios	2.1.3.04.02.001-03-00-1.2.1.0.00-20	\$ 176.529.674,00				
<b>Total</b>		<b>\$ 2.524.462.377,00</b>	<b>Total</b>		<b>\$ 2.524.462.377,00</b>				

la Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas del Distrito para lo de su conocimiento, trámite y competencia.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta el día 02 de marzo de 2022.

**VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**  
Alcaldesa Distrital

**DENISE RANGEL LOZANO**  
Secretaria de Hacienda Distrital (E)

**BAYRON ARRIETA JIMENEZ**  
Secretario General Distrital

Revisó: Luisa Fernanda Echeverri – Directora Jurídica Distrital  
Revisó: Manuel Otero – Asesor Externo, Dirección Jurídica  
Proyectó: David Noguera – Asesor Externo, Secretaria General

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualícese el Plan Anual de Adquisiciones - PAA 2022, conforme con lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual se encuentra anexo y hace parte integral de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordénese a la Secretaría de Hacienda realizar los movimientos y traslados entre los ítems y rubros que le conforman, de la manera consagrada en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese la presente actualización del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2022 en la página web de la Alcaldía Distrital y en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II).

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda, Secretaría General, Dirección de Contratación, y a